

LA VETERINARIA ESPAÑOLA,

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTÍFICA

(CONTINUACION DE EL ECO DE LA VETERINARIA).

Se publica los días 10, 20 y último de cada mes, en combinacion constante con una serie de obras científicas (siendo la que actualmente está en serie una «Fisiología comparada».)

PRECIOS DE SUSCRICION.

El periódico y la Fisiología.—Lo mismo en Madrid que en provincias, 18 reales trimestre. En Ultramar, 100 rs. al año. En el Extranjero, 25 francos al año.—Cada número suelto, 2 rs.

Al periódico solamente.—Lo mismo en Madrid que en provincias, 4 rs. al mes, 12 rs. trimestre. En Ultramar, 80 rs. al año. En el Extranjero, 18 francos tambien por un año.

Solo se admiten sellos de franqueo de cartas, de los pueblos en que no haya giro, y aun en este caso, enviándolos en carta certificada, sin cuyo requisito la Administracion no responde de los extravíos; pero abonando siempre en la proporcion siguiente: 11 sellos por cada 4 rs.; 16 sellos por cada 6 rs.; 27 sellos por cada 10 rs.

PUNTOS Y MEDIOS DE SUSCRICION.

En Madrid: en la Redaccion, calle de la Pasion, números 1 y 3, tercera derecha.—En provincias: por conducto de corresponsal ó remitiendo á la Redaccion libranzas sobre correos ó el número de sellos correspondiente.

NOTA. Las suscripciones se cuentan desde primero de mes.—Hay una asociacion formada con el título de LA DIGNIDAD, cuyos miembros se rigen por otras bases. Véase el prospecto que se dá gratis.—Todo suscriptor á este periódico se considera que lo es por tiempo indefinido, y en tal caso no responde de sus pagos mientras no avise á la Redaccion en sentido contrario.

ACADEMIA VETERINARIA

DE LA

PROVINCIA DE BARCELONA.

Sesion celebrada el dia 4 de Diciembre de 1874, bajo la presidencia de D. José Revascall.

Abierta á las diez y media de la mañana, con asistencia de los señores Darder (D. Gerónimo), Presta, Galofre, Miguez (D. Jacinto), Roça, Torrella, Olivé, Riera, Parladé, Pasarell, Malla, Badia, Farreras, Vivert, Ballús, Romero, Vidal, Marcó, Marlet, Valls, Nonell, Xirinachs, Rof, Bosch, Farré, Xirau, Cañadell, Rivera, Pujol, Verdaguer, Miguez (D. Sebastian), Lluch, Noguera y el que suscribe, se procedió á la lectura del Reglamento de la Corporacion; discutido este detenidamente, quedaron aprobados sus articulos en la forma siguiente:

ESTATUTOS

para el régimen y gobierno de esta Corporacion.

TITULO PRIMERO.

Disposiciones generales.

Artículo 1.º Se constituye en la provincia de Barcelona una corporacion compuesta de los profesores veterinarios de la misma, que se titulará «Academia Veterinaria de la provincia de Barcelona»; la cual será regida por una junta nombrada por mayoría de votos, que se denominará «Junta de Gobierno».

Art. 2.º El objeto de esta Corporacion es procurar los adelantos científicos de sus individuos y el goce de los derechos que les corresponden.

Para lo primero, deberá cada socio presentar á la Junta de Gobierno las observaciones prácticas relativas al ejercicio de la profesion, á fin de que esta haga de ellas el uso que crea más conveniente. Para lo segundo, dirigirá á quien corresponda, por el intermedio de la Junta de Gobierno, las peticiones que en junta general se consideren como de interés para la generalidad de los asociados.

TITULO II.

De los Socios.

Art. 3.º Para ser socio de esta Academia es indispensable:

1.º Poseer el diploma de una de las Escuelas Veterinarias fundadas y sostenidas por la Nacion.

2.º Ser propuesto por otro socio ó solicitarlo directamente á la Junta de Gobierno; cuya propuesta ó solicitud quedará, después de leída, para la sesion próxima, en la que se decidirá, en votacion secreta, la admision ó la no admision por mayoría de votos, pudiendo promoverse discusion sobre las cualidades del individuo, pero sin que conste en el acta.

Art. 4.º El que no fuese admitido podrá intentar segunda vez la entrada después de un año; y si tambien quedase excluido no se dará curso á nueva solicitud ó propuesta.

Art. 5.º Todo socio está obligado á desempeñar gratuitamente los cargos que para el Gobierno de la Academia se le confieran; á evacuar los informes que sobre cualquier objeto de la corporacion se le pidan; á concurrir á las sesiones; al pago de la cuota de entrada y de las periódicas establecidas; y á participar á la Secretaria las variaciones de su domicilio.

Art. 6.º Cuando los socios no cumplan con los

deberes prescritos en el anterior artículo, serán amonestados la primera vez por la Junta de Gobierno; en caso de reincidencia, la misma Junta propondrá á la sesión general la expulsión de aquellos.

TÍTULO III.

De la Junta de Gobierno.

Art. 7.º La Junta de Gobierno de la Academia se compondrá de un Presidente, un Vice-presidente, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales. Estos cargos se renovarán todos los años, pudiendo sus individuos renunciar en caso de ser reelegidos.

Art. 8.º Serán atribuciones del Presidente: presidir las juntas; firmar los documentos que con cualquier motivo hayan de dirigirse á las autoridades y los títulos de los socios; entender en todo lo económico y gubernativo de la Academia; formalizar los expedientes de admisión de socios; y fijar día y hora para las sesiones de la Junta de Gobierno y para las extraordinarias y generales de la Corporación, sentando el orden de discusión en las mismas y procurando que reine siempre en todas ellas la mayor deferencia y buena fe.

Art. 9.º El Vice-presidente sustituirá al Presidente en caso de ausencia ó enfermedad.

Art. 10.º El Secretario cuidará de llevar un registro exacto de las admisiones de socios, de las variaciones de domicilio, de los trabajos prestados por cada uno y de los cargos que haya desempeñado. Formará el acta de las sesiones, que firmará con el que las presida; firmará también con el Presidente los diplomas de los socios, que autorizará con el sello de la Academia, de que es depositario.

Art. 11.º El tesorero tendrá á su cargo todos los fondos de la Academia y no hará pago alguno sino con intervención del Presidente. Dará cuenta todos los años de los ingresos y gastos ocurridos desde la cuenta anterior.

Art. 12.º Una vez nombrada la Junta de Gobierno, se procederá á la votación de uno de los tres vocales para que desempeñe las negociaciones que el Presidente crea conveniente cerca de las autoridades y demás corporaciones.

Art. 13.º De los dos vocales restantes se nombrará uno que sustituya al Secretario en caso de enfermedad.

TÍTULO IV.

De las Sesiones.

Art. 14.º Las sesiones inaugurales se podrán verificar siempre que la Academia lo acuerde en cualquier día del mes de Noviembre; serán públicas, y además de leerse en ellas el respectivo discurso inaugural que compondrá el socio que se nombre, el Secretario saliente dará cuenta de todo lo ocurrido desde la inauguración anterior.

Art. 15.º Las sesiones ordinarias se celebrarán siempre que la Junta de Gobierno lo crea necesario, ó que siete de los socios lo soliciten para asuntos premiantes. En estas sesiones solo se tratarán asuntos científicos, gubernativos y de interés moral y material de la clase.

Art. 16.º Las sesiones ordinarias durarán dos horas, y podrán prolongarse si así lo acuerda la mayoría, teniendo derecho todos los socios á tomar parte en las discusiones, pidiendo antes la palabra y siguiendo un turno riguroso.

Art. 17.º Si después que hayan hablado cuatro socios, uno hiciese la pregunta de si está suficientemente discutida la cuestión, se procederá á hacerla; y la Academia acordará lo que juzgue conveniente, no pudiendo pasar á otro asunto sin que así se verifique.

TÍTULO V.

De las Elecciones.

Art. 18.º Las elecciones de cargos de que habla el artículo 8.º, se verificarán en una sesión destinada á este objeto en el mes de Noviembre, antes de la época que se fijé para la inaugural.

Art. 19.º Los nombramientos de que habla el artículo anterior se harán por papeletas que recibirá en una urna el Presidente, al mismo tiempo que el Secretario anote el nombre del socio votante.

TÍTULO VI.

De los Fondos.

Art. 20.º Los fondos de la Academia estarán constituidos por las cuotas de entrada y por las cuotas mensuales que satisfacen los socios. La cuota de entrada será de diez pesetas (por cada socio), en concepto de derechos de expedición de título. La cuota mensual consistirá en una peseta (también por cada socio), en el concepto de sostenimiento y progreso material de la Corporación.

De las Publicaciones.

Art. 21.º La Academia las hará siempre que lo crea conveniente, de todo lo que tenga relación con el art. 2.º de este Reglamento, ya por medio de los periódicos de Veterinaria ó por otros medios y formas que juzgue provechoso; como asimismo dará publicidad á la proposición de premios para trabajos científicos que la misma conceptúe de utilidad.

Aprobados los anteriores artículos, el Sr. Presidente manifestó que para quedar definitivamente constituida la Academia era indispensable que el Gobernador civil de la provincia tuviera conocimiento de su creación y remitirle al mismo tiempo copia de sus estatutos á fin de que se viera aprobarlos, según previene el decreto del

20 de Noviembre de 1868, vigente en la actualidad. Pero que para ahorrar tiempo, creia conveniente se procediera al nombramiento de la Junta de Gobierno; lo que, aprobado por unanimidad, se pasó acto continuo á la eleccion de cargos, resultando nombrados los siguientes: *Presidente*, D. José Revascall — *Vice-Presidente*, D. Antonio Torrella — *Secretario*, D. Juan Riera — *Tesorero*, D. Estévan Galofre. *Vocales*, D. Juan Roca, don Ignacio Rivera y D. Sebastian Miguez. — Para el discurso inaugural de 1874, fue designado don José Presta.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Presidente declaró terminada la sesion, manifestando se avisaria á domicilio para la celebracion de la sesion próxima. De todo lo cual certifica

El Secretario interino,
Francisco de A. Darder.

PATOLGIA Y TERAPIA

Curaciones obtenidas con la medicina balsámica de D. N. F. A.

Casos prácticos.

(Continuación)

Al querido amigo Gallego: Antes de trazar la observacion de un hecho clínico bastante grave, que debo poner en conocimiento de mis compañeros; debo manifestarte (no por la novedad del caso, sino porque las circunstancias de esta localidad lo exigen) que el veterinario de Vadocandes ha quedado sorprendido y contentísimo de los resultados que ha obtenido con el bálsamo antitélico en una herida ancha y profunda causada por la reja del arado. Según me escribe dicho veterinario, las rejas que allí usan ofrecen la particularidad de que son de corte, empujezan por una anchura de tres dedos y terminan por la de una cuarta. Por manera que (añade el) se produjo una lesión terrible: la herida tenía su abertura de entrada en la region de la cuartilla (con las dimensiones correspondientes á las de la reja) y bajaba en dirección al hueso corona y hasta una profundidad de cinco á seis dedos, hallándose contundido el tendón, rozado el navicular é interesado más ó menos el tejuelo en su parte póstero inferior. Como era consiguiente, el mencionado veterinario (que se llama D. Pedro Perez) emprendió la curacion por los medios ordinarios de que dispone la ciencia: dos sangrias, por reclamarlo así el estado del animal enfermo, estopas empapadas en aguardiente, al principio (porque no hay botica en su pueblo); después la tintura de aloes; y en fin, topicos camantes para mitigar la exacerbacion de los dolores. Recursos todos ellos muy juiciosamente empleados, pero que distaron mucho de producir el efecto apetecido... El Sr. Perez

se acordó entonces del bálsamo antitélico, y me envió una carta pidiendome un frasco. Yo no pude cederle más que medio frasco, reservándome otra cantidad igual, porque no quiero estar sin este medicamento; y ese medio frasquito que le remití ha bastado para que en muy pocos dias, el animal *siente el pie muy bien, se levante solo y ande sin dolor*. — Es necesario consignar estos resultados una y cien veces, porque, aunque parece increíble, hay profesores que voluntaria é intencionadamente cierran los ojos para no ver, y como si las conquistas de la ciencia no fueran para todos, reniegan de la medicacion balsámica sin haberla empleado nunca, y predicán contra ella, como si algun daño les hubiera hecho.

El 23 del próximo pasado Enero, fui llamado por D. Justo Plaza y Vega, jefe de la fabrica de harinas de Sepúlveda, titulada «La Hecquilla» para encomendarme la curacion de un mulo de su propiedad, capon, seis años, un metro y 52 centímetros y destinado al tiro del carro. Me trasladé aquel mismo dia á Sepúlveda; y una vez allí mi primera atencion fué aconsejar al dueño que recibiera mi visita á título de consulta, pues deseaba, y no faltaría, las consideraciones de un buen compañero mismo, máxime habiendo un profesor que estaba igualado con la casa. Mas el referido dueño (D. Justo) se negó íntegramente á mis pretensiones; y, al contrario, ordenó que condujesen el mulo á mi pueblo para someterle exclusivamente á mis cuidados. — Era ya tarde para mi regreso, y resolví hacer noche en Sepúlveda, en cuya virtud pasé á reconocer el enfermo suyo si lo permitían.

Como antecedentes, no había ni hacia falta más noticia que esta: «Hace años 20 dias, me dijo el dueño, que, estando el animal enganchado al carro, se hirió la cara con la vara del mismo y con los ganchos donde se sujetan las cadenas. Desde entonces, no solamente no se adelanta nada en la cura, sino que cada dia va peor».

Exploracion. — Aunque hecha á la ligera, puesto que hasta el dia siguiente no había de plantear yo mi tratamiento, levanté el grueso aposito que cubria la parte enferma, y la hallé literalmente empapado de una especie de pus claro, espumoso y de un olor fetidísimo. La herida era atroz; todo el carrillo izquierdo estaba destrozado, y le habían dado puntos de sutura; pero lejos de encontrarse unidos aquellos tejidos, eran un purrillago y se caían á pedazos. En el borde de la mandibula la herida era todavia más grave y considerable, tanto por su profundidad, cuanto por el sitio que ocupaba. Ya no me quedaba duda alguna de que el pus que impregnaba el aposito era en gran parte saliva, pues el canal de Steaon y la parótida estaban vulnerados, positivamente.

Al ver tales destrozos, hice presente al dueño la gravedad del caso, y reiteré nuevamente mis instancias para que tuviéramos una consulta; mas respecto de esto último, sólo obtuve una segunda (ne-

galiva en la contestacion del dueño. Y como, por otra parte, cerciorado yo de que la herida penetraba en la boca, no podia creer que aquellos desórdenes llegaran á curarse con el digestivo animado (única cosa que se estaba usando), sino que requerian un tratamiento serio, formal y muy enérgico, accedi resueltamente á que llevaran el mulo á mi casa, como así lo hicieron.

Tratamiento.—El día 30 de Enero trajeron, efectivamente, el mulo y me encargué de su asistencia; pero en este día, por ser ya tarde, sólo hice una cura ligerísima, que consistió en limpiar las heridas y cubrir las con unas planchuelas de estopa mojadas en aguardiente.

Día 31.—Corté con las tijeras curvas toda la piel y demás tejidos mortificados; y reconocida entonces detenidamente la herida del borde de la mandíbula, hallé este hueso desnudo (completamente) de los músculos que le cubren; y me convencí de que la caries habia empezado á hacer sus destrozos, á tal punto, que pude extraer con los dedos un pedazo del hueso necrosado. Si no hubiera sido por la gran confianza que tengo en los preciosos bálsamos de D. N. F. A., confieso francamente que habria desmayado y perdido la fé de poder curar tales complicaciones.

Después de limpiar bien las heridas con vino templado, inyecté con una jeringuilla de cristal una lechada normal de bálsamo de salud; y en seguida, con un pincelito mojado en bálsamo anticólico, bañé perfectamente todo el fondo de las mismas heridas; y terminé la cura colocando unas planchuelas empapadas de dicha lechada normal y aplicando un vendaje á propósito.—El animal quedó sometido á un régimen dietético de agua en blanco y alimentos de fácil masticacion.

Día 1.º de Febrero (2.º de mi tratamiento).—La herida del carrillo habia variado de aspecto presentando en toda su circunferencia un color sonrosado, que hacia presagiar una encarnacion y cicatrizacion feliz y pronta; no así la del borde de la mandíbula, por la cual se veia fluir en gran cantidad la saliva. Sin embargo, no desmayé; y después de haber limpiado convenientemente esta última herida, inyecté en ella la mencionada lechada normal, volví á barnizar muy bien todo su fondo con el anticólico, la rellené además con una planchuelita empapada tambien en este mismo bálsamo, y encima, cubriendo á la vez toda la parte del carrillo, puse otras planchuelas impregnadas del de salud.—El mulo no demostraba alteracion alguna en sus funciones generales y comia bien; pero notaba yo que al efectuarse la masticacion era más considerable aún el flujo salivar, y que hasta por boca y narices arrojaba el animal en cantidad enorme ese pus misto y espumoso que se elaboraba en aquel teatro de desórdenes (1).

(1) Esta circunstancia obligó á darle los alimentos

siguiendo este tratamiento, tuve la satisfaccion de ver á los cuatro dias una disminucion notable en el flujo salivar y suprimido por completo el pus misto que antes era expulsado por boca y narices: consecuencia todo ello de haberse cubierto de pezoncitos célulo-vasculares así el fondo como toda la extension de la herida fistulosa de la mandíbula.

Entre tanto, la herida del carrillo habia encarnado sin dejar nada que desear, y la cicatrizacion habia empezado en ella bajo los mejores auspicios.

Seguí, pues, haciendo la cura en la misma forma, con la diferencia única de haber sustituido la lechada normal del bálsamo de salud por la lechada débil.

Día 8 de Febrero (9.º de mi tratamiento).—Siendo inmejorable el aspecto de los pezoncitos célulo-vasculares que llenaban completamente la herida fistulosa, y no siéndome ya posible introducir la cánula de la jeringuilla para hacer las inyecciones, suprimí todo el ósito, y me limité á bañar bien toda la parte con el bálsamo anticólico, dando encima una capita ligera de unguento egipciaco, y concluyendo por depositar sobre el unguento otra capa de zumaque y carbon vegetal finamente pulverizados, con objeto de evitar la impresion del aire. De este modo conseguí además dos buenos resultados: orillar los inconvenientes del roce que el apósito hubiera seguido ejerciendo en la herida del carrillo, y observar desembarazadamente si seguia fluyendo saliva, como, efectivamente, noté que aún salia alguna cantidad.

En tal estado, de buena gana hubiera dado un urrita con el linimento Alonso Ojea; pero, no hallándose todavía cubierta de piel la circunferencia del punto fistuloso, tuve que prescindir de ello; y me contenté con hacer penetrar una barba de pluma (pues no cabia el pincel) por la diminuta fistula, cuyo interior quedó así barnizado del medicamento. La supresion del flujo fué absoluta y definitiva.

Día 15 de Febrero (16 de mi tratamiento).—De tantos y tan grandes destrozos, sólo existe una pequeña extension de piel que todavía no ha concluido de regenerarse.—El macho fué devuelto á su dueño como enteramente curado; le dedicaron inmediatamente á su trabajo ordinario; la cicatrizacion total quedó terminada en breves dias, y el animal no ha vuelto á resentirse de nada.

Fresno y Abril 18 de 1874

JOSÉ MILLÁN

en pequeñas porciones, y hacerle beber el agua dos veces al dia bastante cargada de harina de cebada.

MADRID

IMPRENTA DE LÁZARO MAROTO

Calle de San Juan, núm. 23

1874